



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2167)
08 NOV 2017

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor ALMEIRO BARRERA GONZÁLEZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el “TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.”*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor ALMEIRO BARRERA GONZÁLEZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el "TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar del señor ALMEIRO BARRERA GONZÁLEZ, identificado con la CC No. 13.924.178, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, que mediante fallo, dispuso lo siguiente:

Nombre del Accionante	Corporación	Radicado	Orden Judicial
ALMEIRO BARRERA GONZALEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	2017ER0110210	<p><i>"PRIMERO. SE AMPARAN los derechos fundamentales a una vivienda digna e igualdad solicitados por el señor Almeiro Barrera González, según lo expuesto en la parte motiva de la providencia.</i></p> <p><i>SEGUNDO.- ORDENASE al Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS, que el término de cuarenta (40) horas contadas a partir de esta providencia proceda a expedir el acto administrativo mediante el cual se ordene la entrega de manera efectiva del subsidio de vivienda de que trata el artículo 12 del citado Decreto 1537 de 2012, conforme a lo solicitado por el accionante.</i></p> <p><i>SEGUNDO MODIFICAR el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de 23 de noviembre de 2016, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "A", y en su lugar, ORDENAR a FONVIVIENDA que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, dé cumplimiento a la orden que a continuación se establece;</i></p> <p><i>En caso de que aún existan cupos o soluciones de vivienda disponibles, asignar mediante acto administrativo, al señor Almeiro Barrera González como beneficiario del SFVC del proyecto de vivienda "Villa Karun" en Bogotá,</i></p> <p><i>En caso de que no existan soluciones de vivienda disponibles en el proyecto de vivienda "Villa Karun", asignar, mediante acto administrativo, al señor Almeiro Barrera González, como beneficiario del SFVC, con el fin de que se haga entrega efectiva del subsidio de vivienda del artículo 12 del Decreto 1537 de 20 de junio de 2012.</i></p>

Que en virtud del fallo proferido por la Judicatura en mención, el hogar acepta el Subsidio Familiar de Vivienda en dinero por el monto de 70 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Que el Fondo Nacional de Vivienda, atendiendo una orden judicial, permitió que el hogar del señor ALMEIRO BARRERA GONZÁLEZ, identificado con la CC No. 13.924.178, se postulara en la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE, en la Convocatoria VIVIENDA GRATUITA - RECURSOS DE REPOSICIÓN- VARIOS PROYECTOS- JULIO 2015.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor ALMEIRO BARRERA GONZÁLEZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el "TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA"

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				
Cédula del Miembro Principal	Nombre del Miembro Principal	Apellidos del Miembro Principal	Modalidad Vivienda	Municipio
13.924.178	ALMEIRO	BARRERA GONZALEZ	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	BOGOTÁ D.C.

Que posteriormente se solicitó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que procediera a actualizar el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda y en consecuencia, el hogar del señor ALMEIRO BARRERA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.924.178, dentro de la Convocatoria Vivienda Gratuita- Cumplimiento de tutela- ALMEIRO BARRERA GONZALEZ. Quedó en estado "Cumple Requisitos Vivienda Gratuita".

Que la sentencia de tutela proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo que asigne un subsidio familiar de vivienda al hogar del señor ALMEIRO BARRERA GONZÁLEZ.

Que por lo expuesto, se le asignara al hogar del señor ALMEIRO BARRERA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.924.178, en cumplimiento a fallo de tutela, el subsidio correspondiente a 70 SMLMV del año 2017, el cual asciende al valor de CINCUENTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$51.640.190), para ser aplicados en la Modalidad ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE.

Cédula del Miembro Principal	Nombre del Miembro Principal	Apellidos del Miembro Principal	Valor
13.924.178	ALMEIRO	BARRERA GONZÁLEZ	\$51.640.190

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor ALMEIRO BARRERA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.924.178, el cual se encuentra con CDP No. 18617, por valor de CINCUENTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$51.640.190), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor ALMEIRO BARRERA GONZÁLEZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el "TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No 2016-02208, proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, en fecha 31 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de CINCUENTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$51.640.190), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE, al hogar del señor ALMEIRO BARRERA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.924.178.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor ALMEIRO BARRERA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.924.178, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

08 NOV 2017

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Samantha Gutierrez de Piñeres Reales